8600140030022019-00326-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MOCOA – PUTUMAYO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT Nº: 800037800-8

APODERADA: MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ C.C Nº: 1.077.868.233

T.P Nº: 319.850

DEMANDADO: ANTONIO ANGULO MEZA C.C. Nº: 5.299.374

8600140030022019-00326-00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

	The state of the s	the second second to represent their services continue the partners of the second seco
Auto de Sustanciación No.	01047	
Radicado	2019-00326	The state of the s
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía	the state of the s
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.	
Demandado (s)	Antonio Angulo Meza	

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveido, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- Los fundamentos de derecho, complementarlos con los sustanciales del PAGARÉ contenidos en el código de comercio que es el título objeto de cobro judicial. (Numeral 8 del art. 82 del C.G.P.).
- 2- Si bien señala que no existe nomenclatura en el lugar y en ese mismo sentido aporta el formato de georeferenciación del predio, se le solicita que aclare el la forma de llegar al inmueble, toda vez que el envío del citatorio para la notificación personal y así mismo lo correspondiente para la notificación por aviso se hace a través de una oficina de correo autorizada, la cual se guía por direcciones y no por coordenadas.
- 3- Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley (traslados y archivo).

DIANA MARIA ESCOBAR BET JUE Z

NOTIFIQU

RAMA JUDICIAL

Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS

00C41 GIOVANNA RIASCOS RECALDE

Secretaria